EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00347-00
DEMANDANTE: RENE DE JESÚS ARRIETA CASTILLO
DEMANDADO: LINDA PAOLA SARMIENTO SOTO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la audiencia programada para el dia 6 de mayo de 2021 a las 10:30AM no pudo llevarse a cabo debido a que el Despacho se encontraba presidiendo audiencias en asuntos penales. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, revisado el expediente, se tiene que se encuentra pendiente la fijación de audiencia inicial de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior y revisado el proceso de marras, figuran las siguientes direcciones para notificaciones:

Parte dentro del proceso	***Nombre***	***Dirección física y electrónica***
Demandante	RENE DE JESÚS ARRIETA CASTILLO	Carrera 71 No. 79 -93 de Barranquilla todahlael2018@gmail.com
Apoderado del demandante	DARÍO SOLIS JIMÉNEZ	Calle 84 No. 42C – 341 de Barranquilla dariosolisj@hotmail.com
Demandado	LINDA PAOLA SARMIENTO SOTO	Carrera 26B No. 25ª - 06 Urbanización El Concorde de Malambo Carrera 25 No. 25 – 22 Urbanización El Concorde de Malambo No le figura correo
Apoderado de la demandada	IVÁN ALBERTO AMADOR SILVA	Calle 34 No. 42 – 28 Piso 5, Oficina F-2 Edificio Paseo Bolívar de Barranquilla ivanbrun1997@gmail.com

En virtud de lo anterior, siendo procedente, este Despacho, convocará a audiencia inicial de manera virtual, para el dia miércoles, 2 de junio de 2021 a las 8:30AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante RENE DE JESÚS ARRIETA CASTILLO, su apoderado DARÍO SOLIS JIMÉNEZ, la demandada LINDA PAOLA SARMIENTO SOTO y su apoderado IVÁN ALBERTO AMADOR SILVA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00347-00
DEMANDANTE: RENE DE JESÚS ARRIETA CASTILLO
DEMANDADO: LINDA PAOLA SARMIENTO SOTO

Finalmente se les informará a las partes que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el dia miércoles, 2 de junio de 2021 a las 8:30AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante RENE DE JESÚS ARRIETA CASTILLO, su apoderado DARÍO SOLIS JIMÉNEZ, la demandada LINDA PAOLA SARMIENTO SOTO y su apoderado IVÁN ALBERTO AMADOR SILVA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.

4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 449-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 35 de fecha 19 de mayo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00347-00
DEMANDANTE: RENE DE JESÚS ARRIETA CASTILLO
DEMANDADO: LINDA PAOLA SARMIENTO SOTO

Malambo, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0832AB

Parte dentro del proceso	***Nombre***	***Dirección física y electrónica***
Demandante	RENE DE JESÚS ARRIETA CASTILLO	Carrera 71 No. 79 -93 de Barranquilla todahlael2018@gmail.com
Apoderado del demandante	DARÍO SOLIS JIMÉNEZ	Calle 84 No. 42C – 341 de Barranquilla dariosolisj@hotmail.com
Demandado	LINDA PAOLA SARMIENTO SOTO	Carrera 26B No. 25ª - 06 Urbanización El Concorde de Malambo Carrera 25 No. 25 – 22 Urbanización El Concorde de Malambo No le figura correo
Apoderado de la demandada	IVÁN ALBERTO AMADOR SILVA	Calle 34 No. 42 – 28 Piso 5, Oficina F-2 Edificio Paseo Bolívar de Barranquilla ivanbrun1997@gmail.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendado 18 de mayo de 2021, resolvió:

"1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el dia miércoles, 2 de junio de 2021 a las 8:30AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante RENE DE JESÚS ARRIETA CASTILLO, su apoderado DARÍO SOLIS JIMÉNEZ, la demandada LINDA PAOLA SARMIENTO SOTO y su apoderado IVÁN ALBERTO AMADOR SILVA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00347-00
DEMANDANTE: RENE DE JESÚS ARRIETA CASTILLO
DEMANDADO: LINDA PAOLA SARMIENTO SOTO

4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."

Finalmente se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

p/ AButez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

SECRETARIO DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ JUZGADO 1 MALAMBO

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO